

LISTA DE ACUERDOS ADICIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIV O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1824/2019/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1824/2019/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
2	IVAI-REV/1824/2019/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
3	IVAI-REV/1824/2019/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
4	IVAI-REV/1775/2019/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1775/2019/III, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
5	IVAI-REV/1775/2019/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
6	IVAI-REV/1775/2019/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.



7	IVAI-REV/1944/2019/I Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1944/2019/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
8	IVAI-REV/1944/2019/I Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
9	IVAI-REV/1944/2019/I Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
10	IVAI-REV/1742/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1742/2019/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
11	IVAI-REV/1742/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
12	IVAI-REV/1742/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
13	IVAI-REV/1935/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1935/2019/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.



14	IVAI-REV/1935/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
15	IVAI-REV/1935/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
16	IVAI-DIOT/148/2019/I	SINDUCATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PERETO	09 DE MAYO DE 2019	1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte denunciante por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su denuncia al rubro citado, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos. Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado. 2. Se apercibe a la parte denunciante que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 3. Se le hace saber a la parte denunciante que, aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surte sus efectos la diligencia de notificación que le fue realizada el treinta de abril de dos mil diecinueve, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, visible a foja cuatro del expediente, toda vez que la finalidad de la citada notificación es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
17	IVAI-REV/1910/2019/III Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1910/2019/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
18	IVAI-REV/1910/2019/III Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado



				y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los
19	IVAI-REV/1910/2019/III Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	recursos de revisión y sus anexos. ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
20	IVAI-REV/1804/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1804/2019/II, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
21	IVAI-REV/1804/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
22	IVAI-REV/1804/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
23	IVAI-REV/1874/2019/III Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1874/2019/III, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
24	IVAI-REV/1874/2019/III Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.



26 IVAI-REV/1832/2019/III Y SUS ACUMULADOS SANEAMIENTO DE XALAPA 14 DE MAYO DE 2019 Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. ÚNICO. Por razones de economía procesal a fin de resolver de manera conjunta, expedita completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar pronunciamiento de resoluciones contradictorias ent sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, procedente es acumular al recurso identificado con clave de expediente IVAI-REV/1832/2019/III, restantes medios de impugnación precisados en la tab que antecede, debiéndose glosar copia certificada de presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados. 1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fuera acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece o mayo de dos mil diccinueve, toda vez que los escrito contienen los requisitos de procedencia previstos en artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado o Veracruz de Ignacio de la Llave. LOMISIÓN MUNICIPAL COMISIÓN MUNICIPAL SUS ACUMULADOS 13 DE MAYO DE 2019 13 DE MAYO DE 2019 14 DE MAYO DE 2019 Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan. ÚNICO. Por razones de economía procesal a fin de resolver de medios de impugnación, así como a fecto de evitar pornunciamiento de resoluciones contradicional completa na fin de site de desidencia previsional previsional de la lave. 15. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fuera acumulados. 16 JUAI-REV/1832/2019/III Y SUS ACUMULADOS 17 JUAI-REV/1832/2019/III Y SUS ACUMULADOS 18 DE MAYO DE 2019 18 DE MAYO DE 2019 19 Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de Economía procesal a información procesada a fin de resoluciones contradicional procesada a fin de resoluciones completa la final completa la final de site de desidencia previsión el sujeto obligado y de la par recurrente el expediente, para que en un plazo máxim					
a fin de resolver de manera conjunta, expedita completa lo relativo a la procedencia de los medios cimpugnación, así como a efecto de evitar pronunciamiento de resoluciones contradictorias ent sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, procedente es acumular al recurso identificado con clave de expediente IVAI-REV/1832/2019/III, le restantes medios de impugnación precisados en la tab que antecede, debiéndose glosar copia certificada de presente fallo a los autos de los recursos de revisión, los cuales fuero acumulados. 1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fuero acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escrito contienen los requisitos de procedencia previstos en artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 1. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la par recurrente el expediente, para que en un plazo máxim de sited figa báblies contados a partir del siguiente bál	25		DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escriturontienen los requisitos de procedencia previstos en artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 27 IVAI-REV/1832/2019/III Y SUS ACUMULADOS SANEAMIENTO DE 13 DE MAYO DE 2019 acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escriturontienen los requisitos de procedencia previstos en artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la par recurrente el expediente, para que en un plazo máxim de siete días hábiles contados a partir del siguiente hál	26		DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1832/2019/III, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
a aquél en que les sea notificado el presente acuerd manifiesten a este instituto lo que a su derect convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, co excepción de la confesional por parte del sujeto obligac y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efec	27		DE AGUA POTABLE Y	13 DE MAYO DE 2019	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los
I IVAI-REV/1832/2019/III Y I DE AGIJA POTABLE Y I	28		DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
a fin de resolver de manera conjunta, expedita completa lo relativo a la procedencia de los medios di impugnación, así como a efecto de evitar pronunciamiento de resoluciones contradictorias ent sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, procedente es acumular al recurso identificado con clave de expediente IVAI-REV/1929/2019/I, los restants medios de impugnación precisados en la tabla quantecede, debiéndose glosar copia certificada de antecede, debiéndose glosar copia c	29		DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1929/2019/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escriticontienen los requisitos de procedencia previstos en artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. SUS ACUMULADOS IVAI-REV/1929/2019/I Y SUS ACUMULADOS SANEAMIENTO DE XALAPA 13 DE MAYO DE 2019 13 DE MAYO DE 2019 13 DE MAYO DE 2019 Tecurrente el expediente, para que en un plazo máxim de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hál a aquél en que les sea notificado el presente acuerd manifiesten a este instituto lo que a su derech convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, co excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efector de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efector de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efector de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efector de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efector de la confesional por parte del sujeto obligado y de la para recurrente el expediente, para que en un plazo máxim de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hál a aquél en que les sea notificado el presente acuerd manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, contados a partir del siguiente hál a aquél en que les sea notificado el presente acuerd manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, contados a partir del siguiente hál a aquél en que les sea notificado el presente acuerd manifiesten a este instituto lo que a su derecho de la confesional por parte del sujeto obligado y de la para recurrente el expediente, para que en un plazo máxim de siete días hábiles, contados a p	30		DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	13 DE MAYO DE 2019	5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los
I IVAI-REV/1929/2019/LY I DE AGIJA POLABLE Y I	31	· · · · ·	DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.



32	IVAI-REV/1912/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1912/2019/II, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
33	IVAI-REV/1912/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
34	IVAI-REV/1912/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
35	IVAI-REV/1846/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1846/2019/II, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
36	IVAI-REV/1846/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
37	IVAI-REV/1846/2019/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
38	IVAI-REV/1851/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1851/2019/I, los restantes



LISTA DE ACUERDOS ADICIONAL

				medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
39	IVAI-REV/1851/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.
40	IVAI-REV/1851/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	14 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
41	IVAI-REV/1667/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUYOCAN	13 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que se advierten los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítase el recurso de revisión.
42	IVAI-REV/1667/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUYOCAN	13 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.

ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION

DE DATOS PERSONALES